



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3888 /2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2863; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Municipio planifica el desarrollo urbano de la ciudad, atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social;
que el ejido urbano municipal de la ciudad de Río Grande se clasifica por áreas y Zonas de Regulación General;
que dicha clasificación de Zonas, responde a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales en cuanto a los usos y ocupación de suelo;
que bajo la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 – Plan de Desarrollo Territorial en su capítulo VII – Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General, reglamenta las condiciones a las que deben sujetarse todas las acciones en la Zonas de Regulación General de las distintas áreas;
que bajo la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 se ha zonificado la Zona Residencial Extra Urbano 2 en el sector comprendido entre las calles Cabo Domingo, calle sin Nombre N° 355 y calle sin nombre N° 466 conocido como ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, MICRO EMPRENDIMIENTO Y ARTESANO DE RIO GRANDE (A.P.I.M.E.M.A) aprobado bajo Ordenanza Municipal N° 2224/2006;
que bajo Decreto Municipal N° 672/2018 el Municipio crea el Programa de Huertas Urbanas, generando en dicho sector un sesenta por ciento (60%) de producción;
que el Municipio debe dar respuesta a usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia, que no es compatible con la Zona Residencial Extraurbana 2.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE la zonificación del sector Sección F, Macizo 39 y Macizo 40, comprendido entre las calles Cabo Domingo, calle Sin Nombre N° 355 y calle Sin Nombre N° 466, asignándoles la condición de ZONA DE SERVICIOS EXTRA URBANA 2 (ZSEU2) en el Plano 6 de la Ordenanza Municipal N° 2863.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

